

**RESOLUCIÓN No 0005
25 DE ENERO DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización a MS CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No.82400066-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en Calle 55ª con Carrera 29 CASA CARMELO II, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017, N° 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que MS CONSTRUCCIONES con identificación tributaria No.82400066-5, en su calidad de propietario del predio, presentó solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en ubicados en Calle 55ª con Carrera 29 CASA CARMELO II, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar.

Que el usuario aportó en conjunto con la solicitud

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- El certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 190 –187705, fechado 18 de octubre de 2023, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
- Fotocopia de la cedula del representante Legal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No. 0005 de 25 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a MS CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No.82400066-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en Calle 55ª con Carrera 29 CASA CARMELO II, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ 2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 10 de Enero del 2023, con No. 00165 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por MS CONSTRUCCIONES SAS, con identificación tributaria No.82400066-5, actuando en calidad de propietario del inmueble, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso de aprovechamiento forestal de dos (2) árboles de la especie cañaguat (Tabebuia chrysantha) localizados en terrenos de dominio privado en Calle 55ª Carrera 29 CASA CARMELO II Valledupar-Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 010 del 17 de Enero 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, para permiso de aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado de dos (2) árboles de la especie cañaguat (Tabebuia chrysantha) localizados en Calle 55ª Carrera 29 CASA CARMELO II Valledupar- Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 23 de enero del 2023, la comisión integrada por los funcionarios, NASIRES LLAMAS O. / Profesional De Apoyo, ANDRÉS CERVANTES MORA / Pasante Universitario ingeniería ambiental y sanitaria, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta la Calle 55ª Carrera 29 Valledupar– Cesar, Donde fuimos atendidos por el señor BRAYAN SÁNCHEZ R, en calidad de ingeniero ambiental y sanitario de la obra.

En la visita de inspección técnica se lograron evidenciar dos (2) árboles de la especie cañaguat (Tabebuia chrysantha), estos se encuentran localizados en dominio privado, presentan buen estado estructural y fitosanitario, sin embargo, El ingeniero ambiental y sanitario del proyecto manifiesta que estos árboles mencionados están afectando el desarrollo de la construcción de infraestructura relacionada con un proyecto donde se busca edificar viviendas, los arboles afectan de manera que no es posible llevar a cabo unos de los módulos necesarios para el avance de la obra civil, para verificar esto MS CONSTRUCCIONES SAS apor to los planos del proyecto los cuales se encuentran adjunto a este expediente.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Calle 55ª Carrera 29 CASA CARMELO II, Se aporta evidencia fotográfica e imágenes satelitales georeferenciadas.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



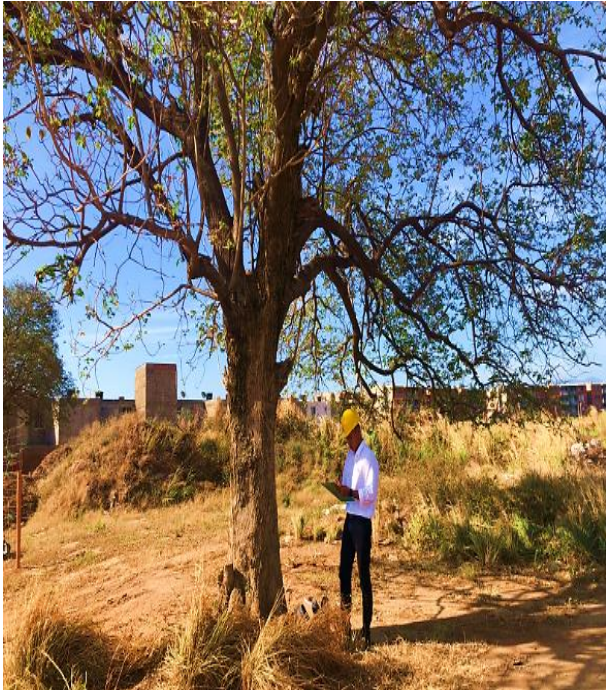
Imagen1. Polígono arboles objeto de aprovechamiento *fuente:* google Earth 2023.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0005 de 25 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a MS CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No.82400066-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en Calle 55ª con Carrera 29 CASA CARMELO II, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”_ 3



Arbol 1. A intervenir por tala de la especie cañaguat (Tabebuia chrysantha) ubicados en la dirección Calle 55ª Carrera 29 Valledupar– Cesar



Arboles 2. A intervenir por tala de la especie cañaguat (Tabebuia chrysantha) ubicados en la dirección Calle 55ª Carrera 29 Valledupar– Cesar

Continuación Resolución No. 0005 de 25 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a MS CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No.82400066-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en Calle 55ª con Carrera 29 CASA CARMELO II, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”_ 4

TABLA 1. Especies y cálculo de volúmenes de los arboles a intervenir con erradicación, Casa Carmelo II MS Construcciones SAS Calle 55ª Carrera 29 Valledupar, Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Cañaguat	Tabebuia chrysantha	2,02	0,64	10	4,00	0,325	2,27	Erradicación	10°26'10,5"	73°15'35,8"
2	Cañaguat	Tabebuia chrysantha	1,72	0,55	11	4,00	1,835	1,81	Erradicación	10°26'09,1"	73°15'35,9"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,32				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000032				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								4,08			

Se erradicarán dos (2) árboles de la especie cañaguat (Tabebuia chrysantha), inventariados en la tabla 1.

El volumen total de los arboles a erradicar es cuatro punto cero ocho (4,08 m3) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de Cañaguat nombre común, (Tabebuia chrysantha) nombre científico, alcanzan hasta 20 m de alto, 50 cm de DAP; corteza muy pálida, lisa con grietas longitudinales; ramas jóvenes subtetrágonas, densamente pubescentes café amarillentas con tricomas estrellados cuando joven, glabrescentes. Hojas palmeadas; peciolo y peciólulo lepidoto y pubescentes con tricomas estrellados y dendroides; folíolos elípticos, enteros.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies representan un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los arboles de las especies en mención, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje, a pesar de ser imponente en el paisaje algunos se encuentran en mal estado estructural y fitosanitario.

3.- CONCEPTO

En la visita de inspección técnica realizada en campo en Calle 55ª Carrera 29 CASA CARMELO II Valledupar– Cesar, se lograron evidenciar dos (2) arboles de la especie cañaguat (Tabebuia chrysantha), los cuales se encuentran localizados en dominio privado, estos presentan buen estado estructural y fitosanitario, sin embargo, El ingeniero ambiental y sanitario del proyecto manifiesta que estos árboles mencionados están afectando el desarrollo de la construcción de infraestructura relacionada con un proyecto donde se busca edificar viviendas, los arboles afectan de manera que no es posible llevar a cabo unos de los módulos necesarios para el avance de la obra civil. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único

Continuación Resolución No. 0005 de 25 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a MS CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No.82400066-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en Calle 55ª con Carrera 29 CASA CARMELO II, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ 5

Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por los arboles anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de (2) árboles de la especie cañaguat (Tabebuia chrysantha) relacionados en la tabla 1. del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en Calle 55ª Carrera 29 CASA CARMELO II Valledupar– Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente los arboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No. 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total diez (10) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.4.- Los árboles que reemplazarán los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañaguat (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

4.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en Calle 55ª Carrera 29 Valledupar– Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

Continuación Resolución No. 0005 de 25 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a MS CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No.82400066-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en Calle 55ª con Carrera 29 CASA CARMELO II, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ 6

4.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

4.8.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió la solicitud de aprovechamiento forestal para erradicar dos (2) árboles aislados de la especie cañaguat (Tabebuia chrysantha) localizados en Calle 55ª Carrera 29 CASA CARMELO II Valledupar– Cesar, presentada por MS CONSTRUCCIONES SAS, con identificación tributaria No.82400066-5, actuando en calidad de propietario del inmueble.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de dos (2) arboles, de la especie cañaguat (Tabebuia chrysantha), los cuales se encuentran localizados en dominio privado, estos árboles mencionados presentan buen estado estructural y fitosanitario.

5.3.- Se intervendrán dos (2) árboles a erradicar de la especie cañaguat (Tabebuia chrysantha), la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en Calle 55ª Carrera 29 CASA CARMELO II Valledupar– Cesar, Los arboles fueron georreferenciados como se indican en la tabla No 1.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán Diez (10) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuat (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en Calle 55ª Carrera 29 CASA CARMELO II Valledupar– Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

Continuación Resolución No. 0005 de 25 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a MS CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No.82400066-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en Calle 55ª con Carrera 29 CASA CARMELO II, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ 7

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a MS CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No.82400066-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en Calle 55ª con Carrera 29 CASA CARMELO II, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, mediante la actividad de tala dos (2) árbol descritos en la tabla N° 1 del informe técnico de inspección de recursos naturales de fecha 23 de enero de 2023, y en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a MS CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No.82400066-5, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro de los 45 días calendario siguientes a la ejecutoria de este proveído, diez (10) árboles, de especie apta para arborización urbana, Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
9. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla No 1 del informe de inspección técnica de 23 de enero de 2023, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.
10. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix

Continuación Resolución No. 0005 de 25 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a MS CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No.82400066-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en Calle 55ª con Carrera 29 CASA CARMELO II, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _ 8

(*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

11. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia en la Calle 55ª Carrera 29 CASA CARMELO II de Valledupar– Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
12. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese MS CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No.82400066-5 propietario del inmueble, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	ANDRÉS CERVANTES MORA	PASANTE UNIVERSITARIO INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	
Revisó y Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Expediente: CG-RNEEAP 007-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306